



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de marzo de 2013  
No. 49

## SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL  
COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL  
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE  
CHIMALHUACAN.

AVISOS JUDICIALES: 1123, 1117, 1118, 1119, 1120, 1122, 1124,  
309-A1, 310-A1, 178-B1, 309-A1, 1115, 1114, 1113, 1111, 312-A1,  
315-A1, 313-A1, 174-B1, 1129, 1128, 1131, 1126, 175-B1, 177-B1  
y 176-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1132, 1110, 1108, 1121,  
308-A1, 172-B1, 173-B1, 1130, 1125, 316-A1, 1112, 1116,  
311-A1, 314-A1, 1127, 1133 y 1109.

## SUMARIO:

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

C.C.T. 15EIT0015E

R.F.C.: TES-010111-346



REG. SEP. 15-00354

### ACUERDO DE CREACIÓN

ACUERDO POR EL QUE EL M. EN A. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ, DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN (TESCHI), CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TESCHI, POR EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IV Y VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR; ARTÍCULO 5, FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 28 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y

### CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 6 de septiembre de 2010, tiene como objeto, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil permita la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en el Estado, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población mexiquense, otorgando certidumbre jurídica y eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua, estriba en que es uno de los factores de mayor impacto, para fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta Entidad Federativa.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como líneas de acción para lograr el Estado Progresista, entre otras, generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, dirigidas a implantar reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas que han mostrado efectividad en otros ámbitos.

Que el servicio público educativo estatal tiene entre sus vertientes para su prestación, el Subsistema Educativo Descentralizado, cuya normatividad requiere, por la propia dinámica administrativa del servicio, la constante revisión y, en su caso, la adecuación respectiva, para lograr la mejora continua de los servicios que se prestan a la población.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 15 de febrero de 2012, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir los

#### **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.**

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos y administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos Lineamientos:

##### **Marco Jurídico Federal:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Ley General de Educación.  
Acuerdos Específicos expedidos por la Secretaría de Educación Pública.

##### **Marco Jurídico Estatal:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.  
Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.  
Ley de Fomento Económico del Estado de México.  
Ley de Educación del Estado de México.  
Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Servicios Educativos Integrados al Estado de México**.  
Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.  
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.  
Reglamento Interior **de Servicios Educativos Integrados al Estado México**.  
Manual General de **Organización de Servicios Educativos Integrados** al Estado de México.  
Lineamientos para la Elaboración del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria.  
Reglamentos y Acuerdos Específicos expedidos por **el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados** al Estado de México.  
Las demás disposiciones aplicables en la materia.

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, para la regulación y simplificación de sus trámites y servicios.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;

III. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

IV. **Dependencias:** Entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

V. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

VI. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

VII. **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México;

VIII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Director del TESCHI, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité interno;

IX. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

X. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

XI. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del TESCHI;

XII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

XIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

XIV. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XV. **Tecnológico:** Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán;

XVI. **Servicio:** Actividad que realiza el TESCHI en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de sus alumnos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XVII. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se promueve la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y

XVIII. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

**Artículo 3.-** Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria, como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Tecnológico.

**Artículo 4.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. **Presidente.** - quien será el Director del TESCHI, con derecho a voz y voto; el cual tendrá voto de calidad en caso de empate.
- II. **Secretario Técnico.** - quien será el Enlace de Mejora Regulatoria; que en este caso tendrá voz y voto por ser a su vez Subdirector de Planeación y Administración del Tecnológico.
- III. **Vocales.** - quienes serán los Subdirectores (as), Jefes (as) de División y Jefes(as) de Departamento cuyas funciones se vinculen directamente a los trámites y servicios que oferta el Tecnológico, por lo que tendrán voz y voto:
  - a) Subdirector (a) de Vinculación.
  - b) Subdirector (a) Académico.
  - c) Jefe (a) del Departamento de Desarrollo Académico.
  - d) Jefe (a) de División de Ingeniería Química.
  - e) Jefe(a) del Departamento de Recursos Humanos y Financieros.
  - f) Jefe (a) del Departamento de Control Escolar.
  - g) Jefe(a) del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
  - h) Jefe(a) del Departamento de Estadística y Calidad.

IV. **Contraloría Interna.** - quien será el Titular del Órgano de Control Interno, con derecho a voz.

V. **Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática,** de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria.

VI. **Invitados.** - que acuerde el titular del Tecnológico como; integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

VII. **Asesor Técnico.** - quien será el Enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con el Tecnológico el cual no tendrá voz, ni voto.

Los integrantes del Comité Interno del Tecnológico podrán ser representados por un suplente incluyendo al Presidente, con voz y voto cuya designación se hará a través de un escrito dirigido al Secretario Técnico y quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria del Tecnológico, podrá ser representado por su suplente, quien será preferentemente el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que él designe teniendo por tanto, voz y voto.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta del Comité Interno por el titular de alguna de las Subdirecciones, Jefes y Encargados de Departamento que hubiera otorgado su voto y representación al suplente previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

**Artículo 5.-** El Comité Interno del Tecnológico se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Secretario Técnico consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente y de la mitad más uno de los vocales. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

El Enlace de Mejora Regulatoria deberá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

**Artículo 6.-** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

I. Dirigir y aprobar el proceso de Mejora Regulatoria en el Tecnológico y supervisar su cumplimiento;

II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;

III. Presidir las sesiones del Comité Interno;

IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos;

V. Aprobar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica del Tecnológico y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

VI. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;

VII. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta;

VIII. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;

IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta; Presentar al Comité Interno el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;

X. Presentar al Comité Interno el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XI. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema en cuestión;

XII. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;

XIII. Presentar al Comité Interno los reportes de Avance para su aprobación;

XIV. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno del Tecnológico;

XV. Nombrar a un representante de nivel jerárquico inferior, el cual no podrá ser el Secretario Técnico; para que lo supla en las Comisiones Ordinarias a las que no pueda asistir;

XVI. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos; y

XVII. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento de la materia.

**Artículo 7.-** Son funciones del Secretario Técnico y/o Enlace de Mejora Regulatoria:

I. Coordinar las sesiones del Comité Interno del Tecnológico, así como elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;

II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados del Comité Interno del Tecnológico, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;

III. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;

IV. Ser el vínculo del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

V. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión Ordinaria el calendario de sesiones ordinarias, ante el Comité Interno;

VI. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;

- VII. Elaborar el acta de acuerdo y cuidar que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno;
- VIII. Proporcionar copia de las actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas;
- IX. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno del Tecnológico, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones;
- X. Elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en coordinación con los vocales y someterlo a consideración del Comité;
- XI. Elaborar en coordinación con los vocales, los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- XII. Elaborar auxiliándose de los vocales, el catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité;
- XIII. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Comité Interno, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que este disponible para su consulta;
- XV. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán; y
- XVI. El Secretario Técnico promoverá la realización de sesiones de trabajo en conjunto entre los Comités Internos de las Dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos; y
- XVII. Proporcionar copia de las Actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas.

**Artículo 8.-** Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Tecnológico;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada a el Tecnológico, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal;
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Participar en la elaboración del Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- VII. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad,
- VIII. Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- IX. Participar en la elaboración del catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité;
- X. Auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en las funciones que tenga encomendadas; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

**Artículo 9.-** En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá integrar lo siguiente:

- I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico general presentado;
- III. Objetivos concretos y metas a alcanzar con estrategias y acciones propuestas;
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que consideren pertinentes; y
- V. Las que se contengan en otras disposiciones de la materia.

**Artículo 10.-** En la elaboración de los estudios se deberá observar los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora regulatoria.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Enlace de Mejora Regulatoria deberá recibir, revisar y difundir los Lineamientos a cada una de las áreas al interior del Tecnológico para la constitución del Comité Interno para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

**SEGUNDO.-** Una vez que sesione el Comité Interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su Reglamento y demás Lineamientos establecidos por el Comité Interno.

**TERCERO.-** Los presentes Lineamientos, una vez enviados para su revisión, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**CUARTO.-** Los presentes Lineamientos han sido aprobados en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del H. Junta Directiva con fecha 06 de Diciembre del 2012 para su publicación en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Chimalhuacán, Estado de México a 22 de Febrero de 2013.- Los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

## COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

## PRESIDENTE DEL COMITÉ

M. EN A. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
(RUBRICA).

## SECRETARIO TÉCNICO Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

— ING. FIDEL NUCI HERRERA  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
(RUBRICA).

## VOCALES

— M. EN C. PABLO MONTES UTRERA  
SUBDIRECTOR ACADÉMICO  
(RUBRICA).

— Q.F.B. RAÚL REYES AQUINO  
JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA QUÍMICA  
(RUBRICA).

LIC. ALICIA JIMÉNEZ HUERTA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR  
(RUBRICA).

— ING. SOFÍA GUILLERMINA RIVAS CABAÑAS  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y  
CALIDAD  
(RUBRICA).

L.A.E. ISRAEL RODRÍGUEZ RINCÓN

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
(RUBRICA).

— LIC. ROSA ISELA SALDAÑA GÓMEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
Y FINANCIEROS  
(RUBRICA).

— T.S.U. FELIPE MALDONADO RAMOS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE REC.  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
(RUBRICA).

LIC. VÍCTOR FLORES FRAGOSO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ACADÉMICO  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
EDICTO

REYMUNDO GARCIA SALDIVAR, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 180/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio de común repartimiento que se encuentra ubicado en El Paraje denominado "La Nopalera" el cual se encuentra dentro del poblado de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 65.20 metros

con Josefina Martínez, actualmente Enedina Espinoza Martínez; al sur: 65.60 metros con Jerónimo López, actualmente Juan López Tavera; al oriente: 31.00 metros con Rafael Alvarez, actualmente Rodolfo Durán Terri y tramo de calle sin nombre; y al poniente: 29.00 metros con guarda raya de visitación. Con una superficie total de 2028.90 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Se expiden a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1123.-12 y 15 marzo.